

RESOLUCIÓN No. 02560

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00706 DEL 13 DE MARZO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante radicado 2017ER11397 de 19 de enero de 2017, la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, en su calidad de persona natural, e identificada con RUT No. 41.520.500-1, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de otorgamiento permanente para la transformación, comercialización y exhibición de aprovechamiento de fauna silvestre, para lo cual anexó la documentación correspondiente.

Que, mediante Auto No. 02631 de fecha 30 de agosto de 2017, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.520.500, y RUT No. 41.520.500-1, mismo que fue notificado personalmente el 14 de septiembre de 2017, quedando debidamente ejecutoriado el 15 de septiembre de 2017.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, mediante Resolución 00706 del 13 de marzo de 2018, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, otorgó a la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, en su calidad de persona natural, e identificada con RUT No. 41.520.500-1; permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación, comercialización y exhibición, de productos elaborados a partir de la fauna silvestre, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, actividad a desarrollarse exclusivamente en el predio ubicado en la Carrera 11 No. 117A – 09 Apartamento 309, barrio Santa Bárbara Central de la localidad de Usaquén de esta ciudad. El anterior acto administrativo se notificó

personalmente a la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.520.500, el 3 de abril de 2018.

Que, mediante radicado 2020ER31009 de fecha 10 de febrero de 2020, la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, en su calidad de persona natural, solicitó la renovación del permiso aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución 00706 del 13 de marzo de 2018, para lo cual anexó lo siguientes documentos:

1. Solicitud de otorgamiento renovación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre
2. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado, junto con la lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
3. Recibo de pago No. 4716439 del 20 de febrero de 2020, por valor de ciento doce mil ciento noventa y cinco pesos (\$112.195) m/cte., debidamente cancelado.
4. Copia del Registro Único Tributario – RUT, identificado con número 41520500-1, a nombre de la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500.
5. Fotocopia del documento de identidad, cédula de ciudadanía No. 41.520.500, perteneciente a la señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**.
6. Documento técnico de soporte, basado en términos de referencia, para la solicitud de aprovechamiento de fauna silvestre.
7. Certificado de uso de suelo, emitido para el predio ubicado en la Carrera 11 No. 117A – 09 Apartamento 309, barrio Santa Bárbara Central de la localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar en donde se desarrollarán las actividades de aprovechamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 20 de febrero de 2020, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría, adelantaron la correspondiente visita técnica, en el predio ubicado en la Carrera 11 No. 117A – 09 Apartamento 309, barrio Santa Bárbara Central de la localidad de Usaquén de esta ciudad, misma que quedó registrada en Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento de Fauna Silvestre No. 001, de la misma fecha, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 03817 de fecha 5 de marzo de 2020.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 03817 de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 00706 de fecha 13 de marzo de 2018, en los siguientes términos:

“(…) 3. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1. Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	X
Comercialización	X	Bodegaje	
Exhibición	X	¿Cuál otra?	

3.1.2. Especies a Autorizar

Las especies son las mismas autorizadas en la Resolución No. 00706 del 2018, las cuales se listan en el punto 2.3.1 de este Concepto Técnico.

3.1.3. Estado de los Especímenes

Animales Preservados	X	Animales Disecados	X
Animales Vivos		Pieles Crudas	
Pieles en Crosta		Pieles Terminadas	
Pieles Wet Blue		Productos	X
¿Cuál Otro?			

3.1.4. Puntos a Autorizar

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	P	T	C	B	E	O	Cuál Otro?
ROSALBA MENDOZA LOPEZ	CR 11 No. 117 A - 09 AP 309	3118772437		X	X		X		

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	ROSALBA MENDOZA LÓPEZ
Nombre comercial	ROSALBA MENDOZA LÓPEZ
Fecha de visita	Feb 20, 2020
Acta de visita	01
Dirección	CR 11 No. 117A – 09 APTO 309
Localidad	USAQUÉN
Persona que atendió la visita	ROSALBA MENDOZA LÓPEZ
Descripción General de la actividad	En la actualidad la Señora Rosalba Mendoza López transforma y comercializa especímenes preservados de fauna silvestre del orden de los lepidópteros (mariposas) para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA mediante la Resolución No. 706 del 2018.
Descripción de las áreas disponibles	La actividad es desarrollada en una habitación del apartamento donde reside, en esta habitación se encuentra una mesa plástica en donde realiza los trabajos con los especímenes de mariposas preservadas, un estante donde realiza la exhibición de los productos terminados y un baúl de madera en donde almacena las mariposas antes de ser utilizadas.

Manejo ambiental	<i>La actividad de la empresa no genera impactos ambientales, solo se tomarán medidas en el componente suelo en el manejo de los residuos sólidos de carácter doméstico los cuales son separados en la fuente y dispuestos por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.</i>
Observaciones	<i>En la actualidad la señora Rosalba Mendoza López transforma y comercializa productos elaborados con mariposas preservadas, para ello cuenta con un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre el cual fue otorgado a través de la Resolución No. 00706 del 13 de marzo del 2018.</i>

FOTO	DESCRIPCION
	<i>Fachada del edificio donde se ubica el lugar autorizado ubicado en carrera 11 No. 117 A - 09, Barrio Santa Barbaba.</i>
	<i>Especímenes de uso personal hallados en el punto autorizado.</i>
	<i>Detalle de productos elaborados con mariposas preservadas en acrílicos transparentes herméticamente sellados.</i>

FOTO	DESCRIPCION
	<p>Detalle de acrílico transparente que contiene mariposas disecadas en su interior.</p>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

5.1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

5.1.1. NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITANTE DEL PERMISO.

Rosalba Mendoza López. 5.1.2.

5.1.2. NÚMERO DE CÉDULA O N.I.T.

C.C. 41.520.500 de Bogotá D.C.

- a) **Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.**
Carrera 11 N° 117 A – 09 Apto 309, teléfono 311 877 24 37, correo electrónico rosiemendoza@yahoo.com
- b) **Nombre e identificación del Representante Legal.**
Quien figura como Representante Legal es la señora Rosalba Mendoza López identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.520.500 de Bogotá D.C.
- c) **Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.**
La señora Rosalba Mendoza López se dedicó a la realización de obras de arte, en las que realiza la ilustración de mariposas que preserva dentro de cubos de acrílico, esta actividad la desarrolló anteriormente en los Estados Unidos, de regreso a Colombia decidió seguir realizando esta actividad para lo cual la SDA otorgó un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre a través de la Resolución No. 00706 del 2018, actualmente la Señora Rosalba Mendoza López requiere continuar desarrollando las mismas actividades para lo cual solicitó la renovación del permiso.
- d) **Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.**
La actividad que pretende desarrollar la señora Rosalba Mendoza López, solo será realizada por ella.
- e) **Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.**
El horario laboral, informa la usuaria que se establece según la demanda o el requerimiento.

5.2. Generalidades del permiso solicitado.

- a) **Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.**

De acuerdo con la información aportada, la señora Rosalba Mendoza continuará con la elaboración de obras de arte con mariposas preservadas dentro de cubos de acrílico, herméticamente sellados. La comercialización de estos productos se realizará a nivel local en el punto de venta autorizado, así como a nivel internacional.

- b) **Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.**

El objetivo de la empresa unipersonal es continuar desarrollando actividades de transformación, comercialización y exhibición de artículos elaborados con mariposas preservadas, para la venta a nivel nacional e internacional.

- c) **Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.**

Las actividades comerciales de la empresa unipersonal se dan a escala local e internacional, esta última asociada a la exportación e importación de productos.

- d) **Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Otro	Cual
ROSALBA MENDOZA LÓPEZ	Carrera 11 No. 117A – 09 Apto 309		SI	SI		SI		

- e) **Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.**

El inmueble es propiedad de la Señora Rosalba Mendoza López.

- f) **Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc., para la participación del solicitante.**

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de temporalidad de ferias o eventos temporales.

- g) **Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.**

De acuerdo con la información anexa a la solicitud el predio donde se desarrolla la actividad (Carrera 11 # 117A-09) se ubica en una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios en la localidad de Usaquén, UPZ 16 (Santa Bárbara), Sector 2 Santa Bárbara.

- h) **Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.**

La Actividad se realizará en las Instalaciones ubicadas en la Carrera 11 N° 117 A – 09 Apartamento 309.

- i) **Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.**

En la solicitud radicada con el número 2020ER31009, la Señora Rosalba Mendoza anexa fotografías descriptivas de la zona donde se realiza la actividad.

5.3. Información sobre las especies silvestres.

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas	La señora Rosalba Mendoza López adelantará las actividades con las mismas 409 especies de lepidópteros, autorizadas en la Resolución No. 00706 del 13 de marzo de 2018.	Si cumple
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	El único proveedor será Zoonatura S.A.S., Nit 830507313-9, su sede principal se ubica en la Calle 55 Bis # 17 – 08, localidad de Teusaquillo.	Si cumple
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Teniendo en cuenta que Zoonatura S.A.S cuenta con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA mediante la Resolución No. 3002 del 30 de octubre de 2019, se realiza la respectiva verificación por parte de la SDA del permiso otorgado por Zoonatura S.A.S	Si cumple
Describir el estado en el que serán adquiridos y serán comercializados los especímenes silvestres.	Los especímenes serán adquiridos como especímenes disecados y serán comercializados como productos terminados (Principalmente mariposas preservadas al interior de acrílicos).	Si cumple

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
------------------------	------------------------	--------------

Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres	Las actividades desarrolladas son las mismas autorizadas en la Resolución No. 00706 del 2018, para la transformación, comercialización y exhibición de productos elaborados con mariposas disecadas	Si cumple
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	La usuaria solo utilizará mariposas disecadas, estuches de acrílico transparente, pegantes y palos ornamentales.	
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	La usuaria describe en la visita que las mariposas son dispuestas de tal forma en el interior del cubo de acrílico y se fija con pegamento no tóxico al interior de los cubos, debido a que la actividad solo presenta una etapa en el proceso productivo no requiere presentar diagrama de flujo.	Si cumple
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre	La usuaria informa que la producción mensual puede variar entre 10 a 50 unidades, dependiendo la demanda que tenga y el periodo del año, ya sea época de festividades o época rutinaria	Si cumple
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/días), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Para esta actividad no se utiliza ningún equipo y la energía requerida es la de un bombillo de 100 voltios de uso doméstico	Si cumple

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>		
Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido	En la actividad desarrollada por la usuaria no hay consumo de Agua por lo tanto tampoco se generan vertimientos.	Si Cumple.
<i>Componente atmosférico</i>		
Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.	No presenta fuentes de generación de material particulado.	Si Cumple
<i>Componente suelo</i>		

Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico, producidos con la actividad	La generación de residuos sólidos es mínima, principalmente material de empaque. El cual es separado en la fuente (ordinarios y reciclables) y dispuesto por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.	Si Cumple.
Componente visual		
Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia del registro respectivo	La empresa unipersonal no cuenta con ningún tipo de publicidad exterior visual	Si cumple

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera altos aspectos o impactos ambientales negativos, por lo tanto, no se requiere la aplicación de medidas de manejo ambiental.	Si cumple.

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad no genera Impactos ambientales, por tanto, no requiere monitoreo.	Si cumple

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones	El plan de contingencia es el mismo que tiene el Conjunto Residencial, por lo anterior la empresa unipersonal se acoge a este	Si cumple

accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.		
--	--	--

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De la información contenida en la solicitud N° 2020ER31009 y en el expediente SDA-04-2017-89, se puede concluir que la empresa adelanta actividades de transformación de mariposas disecadas y la comercialización y exhibición de los artículos artesanales elaborados con estos especímenes.

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre que se vienen desarrollando en el marco del permiso otorgado a través de la Resolución No. 00706 del 13 de marzo del 2018 "Por el cual se otorga un permiso para transformación, comercialización y exhibición de fauna silvestre", el permiso se otorgado por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su ejecutoria, el 17 de abril del 2018, hasta por lo anterior, el permiso tiene vigencia hasta el 16 de abril del 2020.

Las actividades administrativas y de transformación de la empresa, son desarrolladas únicamente en el predio ubicado en la Carrera 11 N° 117 A – 09, apartamento 309, actividades que se encuentran autorizadas por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado.

La Señora Rosalba Mendoza López, solicita la renovación del permiso otorgado por medio de la Resolución No. 00706 del 2018, presentó la solicitud de renovación de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre por medio del radicado 2020ER31009. Dentro de la documentación entregada durante el trámite, se encuentra el recibo de pago N° 4716439 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 10 de febrero de 2020, por valor de \$112.195 pesos m/cte. con fundamento en el Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Hecha la evaluación técnica de la solicitud presentada, se considera viable la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a través de la Resolución No. 00706 del 13 de marzo del 2018 en el punto ubicado en la carrera 11 N° 117 A – 09, apartamento 309 para desarrollar actividades de transformación, comercialización y exhibición de productos elaborados con el recurso fauna silvestre por parte de la Señora Rosalba Mendoza López, avalando la solicitud de renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre N° 2020ER31009.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, renovar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado a través de la Resolución No. 00706 del 13 de marzo del 2018, a la señora Rosalba Mendoza López identificada con C.C. 41.520.500, para continuar desarrollando actividades de transformación, comercialización y exhibición de productos elaborados con el recurso fauna silvestre.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con productos terminados fabricados con animales preservados y animales disecados dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el inmueble relacionado a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ROSALBA MENDOZA LÓPEZ	Carrera 11 No. 117A – 09 Apto 309		SI	SI		SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de

la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta que en la Resolución con la que se renueve el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.”

III. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé: **“ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código

Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece: **“MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.** *Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.*

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. (...)*”

“ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...) Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de

especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"*.

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, en su calidad de persona natural, identificada con RUT No. 41.520.500-1, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso otorgado mediante Resolución No. 00706 del 13 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 00706 del 13 de marzo de 2018, a favor de la señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, para las actividades de transformación, comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de la fauna silvestre. La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá solicitar la renovación, ampliación, o modificación del permiso otorgado, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado mediante la Resolución No. 00706 del 13 de marzo de 2018, a favor de la señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, y prorrogado mediante el presente acto administrativo, permitirá adelantar únicamente, las actividades de transformación, comercialización y exhibición de productos elaborados de la fauna silvestre, exclusivamente con las especies enlistadas en la Resolución 00706 del 13 de marzo de 2018, la cual ampara a 409 especies de lepidópteros.

PARÁGRAFO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso renovado mediante el presente acto administrativo, rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C, en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Otro	Cual
ROSALBA MENDOZA LÓPEZ	Carrera 11 No. 117A – 09 Apto 309		SI	SI		SI		

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: La señora **ROSALBA MENDOZA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá llevar un libro de registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consigne como mínimo:

1. La Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción.
3. Nombre e identificación del proveedor.
4. Lugares de procedencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.
5. Lugar de destino especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre que se adquieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá mantener copia de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente o en el momento en que ésta así lo requiera, en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.

PARÁGRAFO: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto

ARTÍCULO SÉPTIMO: Antes de dar inicio a las actividades la señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre, que realice La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de los especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **ROSALBA MENDOZA LOPÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.520.500, en la Carrera 11 No. 117A – 09 Apartamento 309, barrio Santa Bárbara Central de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

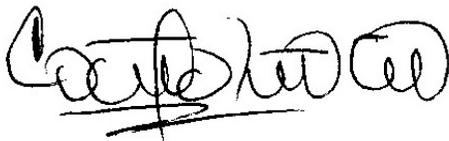
PARÁGRAFO: El expediente **SDA-04-2017-89**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos de los artículos 74 al 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26** días del mes de **noviembre** del año **2020**



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)
SDA-04-2017-89

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO C.C.: 33369460 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 08/11/2020

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C.: 1026259610 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20201405 DE 2020 FECHA EJECUCION: 09/11/2020

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR C.C.: 800167251 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/11/2020